

RESOLUCIÓN No. 1 - 0909 DE 2024

Por la cual se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP 8067) del Centro de Servicios y Gestión Empresarial de la Regional Antioquia, se encuentra vacante de manera definitiva.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento del respectivo Centro de Formación, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa, mientras se realiza el proceso de selección meritocrático que señala el artículo 26 del Decreto 249 de 2004.

Que a la fecha se ha venido adelantando el proceso meritocrático para la conformación de la terna que se le enviará al Director General del SENA, con el fin de proveer de manera definitiva el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP 8067) del Centro de Servicios y Gestión Empresarial de la Regional Antioquia.

Que por lo anterior, se hace indispensable proveer de manera temporal el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP 8067) del Centro de Servicios y Gestión Empresarial de la Regional Antioquia, mediante la figura del encargo, con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, que señala:

"(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que el señor Jorge Hernán Vélez Gallego, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.647.487, Instructor G18 (IDP 8265) con derechos de carrera administrativa del Centro de la Tecnología de la Manufactura Avanzada de la Regional Antioquia, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar el cargo de Subdirector de Centro G02 (IDP 8067) del Centro de Servicios y Gestión Empresarial de la Regional Antioquia, por lo cual es procedente encargarlo en el mencionado empleo, hasta por el término de tres (3) meses.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional y el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, a la fecha, el señor Jorge Hernán Vélez Gallego no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y policiales.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 1 - 0909 DE 2024

Por la cual se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción
RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar al señor **Jorge Hernán Vélez Gallego**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.647.487, como **Subdirector de Centro Grado 02 (IDP 8067)** del **Centro de Servicios y Gestión Empresarial** de la **Regional Antioquia**, mientras se provee de manera definitiva el empleo o hasta el **22 de julio de 2024**, lo que ocurra primero, esto sin perjuicio de llevar a cabo su terminación anticipada.

Parágrafo: El encargo se ordena con diferencia salarial y desprendiéndose el encargado de las funciones del empleo de carrera administrativa que viene desempeñando en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 23 ABR 2024



Luz América Malagón Guillén
Secretaria General

Revisó.: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor (C) del Despacho de la Secretaría General *caog*
Vo.Bo.: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora Grupo de Provisión del Talento Humano *YPM*
Elaboró: Paula Alejandra Peña González - Contratista Grupo Provisión del Talento Humano *PAG*

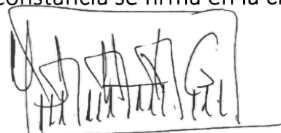
ACTA DE POSESIÓN No. 196

En la fecha de esta Acta, la **Secretaria General** del SENA, la Doctora **Luz América Malagón Guillén**, posesionó al señor **Jorge Hernán Vélez Gallego**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 98.647.487, en el cargo de **Subdirector de Centro Grado 02** (IDP 8067) del **Centro de Servicios y Gestión Empresarial de la Regional Antioquia**, para el cual fue encargado mediante la Resolución No. 1-0909 del 23 ABR 2024, proferida por este Despacho.

El Posesionado jura respetar, cumplir, hacer cumplir y defender la Constitución, las leyes, los Reglamentos de la Entidad y desempeñar con eficiencia los deberes y responsabilidades del cargo en el que se posesiona, y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, ni con su designación se infringen los artículos 126 y 128 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 "*Único Reglamentario del Sector de la Función Pública*" (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017), el Posesionado declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes a la fecha de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia, en las condiciones que señala el mencionado artículo.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 23 de abril de 2024.



Firma del Posesionado



Firma de la Secretaria General

Elaboró: Paula Alejandra Peña González - Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano *PAJG*
Vo.Bo.: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano
Revisó: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor (C) del Despacho de la Secretaria General *np*
caog